

## DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

**CONSEJERÍA/ORGANISMO CONTRATANTE:** Servicio Público de Empleo

**CÓDIGO EXPEDIENTE:** A2022/012067

**TIPO CONTRATO:** Servicios

**TÍTULO EXPEDIENTE:** DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE NUEVA PLANTA DEL COE CyL -FONDOS MRR-

**OBJETO DEL CONTRATO:** Dirección Facultativa de las obras de nueva planta para la construcción del centro de orientación, emprendimiento, acompañamiento e innovación para el empleo de Castilla y León -Financiado con Fondos Next Generation EU-

**TIPO DE TRAMITACIÓN:** Ordinaria

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:**  
Procedimiento abierto simplificado

**TRAMITACIÓN ECONÓMICA:** Normal

**UNIDAD PROMOTORA:** Servicio de Asuntos Generales

**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:** La creación del edificio COE, se enmarca en la creación de la RED COE en el ámbito del Sistema Nacional de Empleo y tiene por objeto interconectar con los centros de otras Comunidades y Ciudades Autónomas, y con el COE correspondiente de la Administración del Estado, para intercambiar experiencias y modelos de programas con la finalidad de mejorar la eficiencia de los proyectos relacionados con la orientación, el empleo y funciones indicadas en el artículo 88. Orientación, emprendimiento e innovación para el empleo del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema nacional e Empleo.

Así mismo, el presente proyecto se encuadra dentro del programa de inversión 5 "Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo", creación de los centros de orientación, acompañamiento e innovación para el empleo" del componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" del instrumento financiero denominado Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante MRR), incluido entre los nuevos mecanismos europeos de financiación denominados Next Generation EU y puesto en marcha con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), elaborado por el Gobierno, para dar respuesta a la crisis sanitaria y económica provocada por la irrupción de la pandemia.

La Dirección Facultativa, que es el objeto del presente contrato, comprende las tres (3) funciones propias de la misma: Director de Obra, Director de Ejecución, y Coordinador de Seguridad y Salud, así como un Ingeniero o Ingeniero técnico como apoyo al Arquitecto Director de obra formando parte de la dirección facultativa en materia de las instalaciones de la obra. Por tanto correspondiente al adjudicatario la realización de dichas tareas, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 12 y 13 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Hallándose en curso la tramitación de expediente de contratación para la realización de las citadas obras, resulta necesario proceder a la contratación de la Dirección Facultativa de la misma.

**AUSENCIA DOBLE FINANCIACIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de



Recuperación, Transformación y Resiliencia, se han aplicado los procedimientos que permiten asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa a las Ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación.

<b>DETALLE PRESUPUESTARIO</b>					
<b>Anualidad</b>	<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Centro Gestor</b>	<b>Presupuesto sin IVA</b>	<b>IVA</b>	<b>Presupuesto total</b>
2022	G/241A01/62100/3	0823	10.732,92 €	2.253,91 €	12.986,83 €
2023	G/241A01/62100/3	0823	32.198,77 €	6.761,74 €	38.960,51 €
<b>TOTAL</b>					<b>51.947,34 €</b>

<b>PLAZOS DEL CONTRATO</b>
<b>DURACIÓN DEL CONTRATO:</b> El plazo de ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.7 de la LCSP será el mismo que para la ejecución de la obra, incrementándose el tiempo necesario hasta la realización del informe del estado de las obras al cumplimiento del plazo de garantía ofertado por el contratista de la obra, y liquidación, en su caso, del contrato principal.
<b>PRÓRROGAS CONVENCIONALES:</b> No
<b>PLAZOS PARCIALES:</b> No

<b>REVISIÓN DE PRECIOS</b>
<b>REVISIÓN DE PRECIOS:</b> No





## INFORME PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE

### 1.- ANTECEDENTES, OBJETO Y JUSTIFICACIÓN

#### **CPV.- 71221000-3 - Servicios de arquitectura para edificios**

El presente expediente tiene por objeto la firma de un contrato que garantice la correcta ejecución y control (dirección facultativa) de las obras de nueva planta para la construcción del centro de orientación, emprendimiento, acompañamiento e innovación para el empleo (en adelante COE) de Castilla y León sito en Avda. Alcalde Miguel Castaño, 78, León.

La creación del edificio COE, se enmarca en la creación de la RED COE en el ámbito del Sistema Nacional de Empleo y tiene por objeto interconectar con los centros de otras Comunidades y Ciudades Autónomas, y con el COE correspondiente de la Administración del Estado, para intercambiar experiencias y modelos de programas con la finalidad de mejorar la eficiencia de los proyectos relacionados con la orientación, el empleo y funciones indicadas en el artículo 88. Orientación, emprendimiento e innovación para el empleo del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema nacional e Empleo.

Así mismo, el presente proyecto se encuadra dentro del programa de inversión 5 "Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo", creación de los centros de orientación, acompañamiento e innovación para el empleo" del componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" del instrumento financiero denominado Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante MRR), incluido entre los nuevos mecanismos europeos de financiación denominados Next Generation EU y puesto en marcha con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), elaborado por el Gobierno, para dar respuesta a la crisis sanitaria y económica provocada por la irrupción de la pandemia.

La Dirección Facultativa, que es el objeto del presente contrato, comprende las tres (3) funciones propias de la misma: Director de Obra, Director de Ejecución, y Coordinador de Seguridad y Salud, así como un Ingeniero o Ingeniero técnico como apoyo al Arquitecto Director de obra formando parte de la dirección facultativa en materia de las instalaciones de la obra. Por tanto correspondiente al adjudicatario la realización de dichas tareas, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 12 y 13 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Hallándose en curso la tramitación de expediente de contratación para la realización de las citadas obras, resulta necesario proceder a la contratación de la Dirección Facultativa de la misma.

La ejecución del presente contrato no requiere el tratamiento de datos personales por el contratista cedidos por la Administración contratante de los que esta sea responsable de su tratamiento.

El contrato queda calificado como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en el 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

La facultad para celebrar el contrato corresponde al Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.3 de la Ley 3/2001, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.





Así mismo mediante Decreto 18/2004, de 22 de enero, de la Junta de Castilla y León (B.O.C.Y.L. nº 18, de 28 de enero de 2004) se desconcentran, en el Gerente del EcyL, las facultadas que en materia de contratación administrativa la legislación vigente encomienda al Presidente del órgano de contratación, con excepción de las de inicio y adjudicación.

#### **Justificación de “NO LOTES”:**

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 99 de la LCSP, a continuación se justifica la no necesidad de establecer lotes en el presente contrato.

La realización independiente debido a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, puede dificultar su correcta ejecución desde el punto de vista técnico ya que las características de la edificación y de las obras previstas, no hacen aconsejable la ejecución de las diferentes prestaciones de forma independiente por una pluralidad de contratistas diferentes, que iría en detrimento de la ejecución de los trabajos. Siendo además necesario coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

#### **Cláusulas Sociales:**

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León y en el artículo 202 de la LCSP el presente expediente queda supeditado al siguiente condicionamiento:

- **Condiciones Especiales de ejecución de carácter social:** La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el correspondiente convenio colectivo.
  - **Estabilidad en el empleo:** El adjudicatario asume el compromiso de que al menos el 30 por 100 de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato gocen de estabilidad laboral, es decir, estén contratados con carácter indefinido. Esta obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80 por 100 del total de la plantilla.
- **Condiciones de carácter medioambiental:**
  - El contratista debe respetar el principio de no causar perjuicio significativo a los objetivos medioambientales (DNSH, por sus siglas en inglés) y su normativa de aplicación, especialmente el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C58/01) sobre la aplicación de este principio.

Asimismo, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de esta condición portando cuestionario cumplimentado de autoevaluación según el modelo del enlace siguiente, que se presentará junto con la documentación previa a la adjudicación del contrato y en cualquier momento de la ejecución del contrato en que sea requerido para su verificación:

[https://sede.idae.gob.es/lang/extras/tramites-servicios/2021/MOVES\\_Proyectos\\_Singulares\\_II/12.AnexoI\\_Cuestionario\\_DNSH.pdf](https://sede.idae.gob.es/lang/extras/tramites-servicios/2021/MOVES_Proyectos_Singulares_II/12.AnexoI_Cuestionario_DNSH.pdf)





El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones especiales de ejecución, dará lugar a la imposición, al contratista, de penalidades diarias en una proporción de 0,60 € por cada 1.000,00 € del importe del contrato, IVA excluido.

Así mismo, su cumplimiento por el adjudicatario podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

### **Financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:**

- **Componente:** Componente 23
- **Reforma o inversión en la que se incardina:** Inversión 5 denominada "Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo".
- **Plazos para su cumplimiento:** 30-09-2023.
- **Hitos y objetivos:** Los determinados para la inversión 5 del componente 23 (C23.I5), en el número 347 del Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (COM (2021) 322). Se refiere a la gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo. Red COE plenamente operativo a 31/12/2023.
- **Indicadores sujetos a seguimiento:** Los determinados para la inversión 5 del componente 23 (C23.I5), en el número 347 del Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (COM (2021) 322).
- **Penalidades por incumplimiento:** Sí.
- **Descripción de las penalidades:** Las descritas en el artículo 193.3 de la LCSP.
- **Plan de medidas antifraude y evaluación del riesgo de fraude, corrupción o conflicto de intereses:** Se aplicará al siguiente contrato la Declaración Institucional de del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

<https://empleo.jcyl.es/web/es/programas-europeos/politica-antifraude.html>

Conforme a lo recogido en el Anexo III.C de la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y al Plan de fraude de la Junta de Castilla y León (Acuerdo 138/2022, de 9 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan General de Medidas Antifraude de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma de Castilla y León).

## **2.- PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO**

La tramitación del expediente será ordinaria y su adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, al amparo de lo contemplado en el artículo 159 de la LCSP.

Se constata por el órgano gestor la ausencia de doble financiación del presenta contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recueración, transformación y Resiliencia, se informa que no concurren circunstancias que impidan la tramitación ordinaria del procedimiento.

Este contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente el TRLCSP (en adelante RPCSP) y por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la normativa anterior. Igualmente, será de aplicación la restante normativa vigente en materia de contratación administrativa y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las del derecho privado.





La adjudicación del contrato mediante el procedimiento abierto simplificado se justifica por ser el que mejor se adapta a la tramitación del presente expediente y a la necesidad detallada en el apartado 1º del presente informe de necesidad. Este procedimiento permite maximizar la concurrencia, lo que aumenta la probabilidad de elección de una oferta de mayor calidad precio.

Teniendo en cuenta que el valor estimado, según lo preceptuado en el artículo 101 de la LCSP, no excede del importe marcado en el apartado 1.b) del artículo 22 del mismo texto normativo, este contrato no está sujeto a regulación armonizada.

Con el fin de poder comparar las ofertas de las distintas empresas, las propuestas deberán ajustarse a las condiciones y contener los datos que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).

## 2.1.- NORMATIVA FONDOS DEL PRTR

- **Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020**, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (NEXT GENERATION UE).
- **Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021** por el que se establecen los mecanismos de recuperación y resiliencia.
- **Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre**, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- **Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre**, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- **Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre**, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- **Acuerdo 138/2022, de 9 de junio, de la Junta de Castilla y León**, por el que se aprueba el Plan General de Medidas Antifraude de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma de Castilla y León).

## 3.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

Según lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación asciende a **51.947,34 €** (cincuenta y un mil novecientos cuarenta y siete euros con treinta y cuatro céntimos), impuestos incluidos. El importe del presupuesto contratado y los precios unitarios, que regirán durante la ejecución de las obras, serán los del proyecto aprobado, minorado, en su caso, por el coeficiente de adjudicación.

El presente presupuesto de licitación, se financia con FONDOS NEXT GENERATION EU y corresponde al C.23 I.5 del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

El valor estimado, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, del contrato asciende a **51.518,03 €** (cincuenta y un mil quinientos dieciocho euros con tres céntimos).

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
Importe neto sin IVA	42.931,69 €
Prórrogas	0,00 €
Primas o pagos a candidatos/licitadores	0,00 €
Modificaciones	8.586,34 €
Posibilidad art.309 LCSP	0,00 €
<b>Importe Neto</b>	<b>51.518,03 €</b>





Está prevista la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación **08.23.241A01.62100.3 -PEP 2021/900017-**, del Presupuesto de la Comunidad para las anualidades 2022 y 2023, para atender las obligaciones económicas que deriven para la Administración por el cumplimiento del contrato.

La distribución del presupuesto por anualidades es la siguiente:

EJERCICIO PRESUPUESTARIO	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL
2022	10.732,92 €	2.253,91 €	12.986,83 €
2023	32.198,77 €	6.761,74 €	38.960,51 €
<b>TOTAL</b>			<b>51.947,34 €</b>

#### 4.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.7 de la LCSP será el mismo que para la ejecución de la obra, incrementándose el tiempo necesario hasta la realización del informe del estado de las obras al cumplimiento del plazo de garantía ofertado por el contratista de la obra, y liquidación, en su caso, del contrato principal (artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

La iniciación del presente contrato, quedará en suspenso hasta la firma del Acta de Comprobación del replanteo de la obra con resultado positivo.

La suspensión del contrato principal de obras podrá dar lugar a la suspensión de los trabajos de dirección en la parte de los mismos que se vean afectados. A la demora en el cumplimiento del plazo total de ejecución o de los plazos parciales por causa imputable al contratista le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 192 y 193 la LCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen.

El plazo contractual sólo será prorrogable cuando concurren las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente.

El plazo de garantía será de doce (12) meses, contados a partir de la conformidad de los trabajos realizados.

#### 5.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede revisión de precios de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP

#### 6.- PAGOS

Los servicios que son el objeto de este contrato se facturarán por trimestres vencidos, una vez realizados los trabajos y recibidos los Informes pertinentes.

A tal efecto, la empresa contratada expedirá la correspondiente factura que se corresponderá con la actividad solicitada, planificada y realizada en cada período. Con carácter previo a cada abono, se procederá a la comprobación de que las actuaciones realizadas son acordes con el objeto del contrato y son recibidas de conformidad por el EcyL, a través del funcionario que supervise el trabajo.

El pago al contratista se efectuará por trimestres vencidos, teniendo derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en la LCSP y en el contrato.





El adjudicatario está obligado a facturar electrónicamente a través de la “Plataforma de Facturación Electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León” en los términos condiciones establecidas en el Decreto 3/2013, de 24 de enero, por el que se crea la “Plataforma de Facturación Electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León” o a través de “FACe - Punto General de Entradas de Facturas Electrónicas-” de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, prevista en la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, indistintamente.

Las facturas emitidas se remitirán exclusivamente por vía electrónica y conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Trigésimo segunda de la LCSP, el adjudicatario deberá identificar en su factura la oficina contable, el órgano gestor y la unidad tramitadora a los que dirige la factura con los siguientes códigos DIR3:

- Oficina contable: Intervención Delegada Servicio Público de Empleo con **código OC A07010837**.
- Órgano gestor: Servicio Público de Empleo de Castilla y León, Arroyo de la Encomienda – Valladolid con **código OG A07008874**.
- Unidad tramitadora: Servicio de Programación Presupuestaria y Gestión Económica con **código UT A07010848**.

## 7.- APTITUD PARA CONTRATAR

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

El contrato de servicios que se derive del presente proceso no podrá adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos de obras, ni a las empresas a éstas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 65 de la LCSP, la acreditación de la habilitación empresarial o profesional del empresario se efectuará por alguno de los siguientes medios:

- \* Si el **licitador fuere persona natural**, deberá estar en posesión de la titulación de Arquitecto y figurar inscrito en el Colegio Oficial correspondiente. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación de colegiación expedida por el Organismo competente y el título académico correspondiente.
- \* Si el **licitador fuere persona jurídica** y se hubiese constituido como Sociedad Profesional en los términos que establece la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales (en adelante, LSP) deberá aportar certificado de inscripción en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio Profesional que corresponda su domicilio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, apartado 4, de la LSP.

Este requisito no será exigible a las personas jurídicas que, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la LSP, no se hayan constituido como Sociedades Profesionales. En este caso, dichas entidades deberán presentar, en relación con el/los profesionales/s designado/s como responsable/s de la ejecución del contrato, el/los certificado/s de colegiación expedido/s por el Colegio Oficial y títulos académicos correspondientes.

- \* En el caso de que los licitadores concurren como una **Unión Temporal de Empresas**, cada uno de sus miembros deberá acreditar íntegramente y por separado su habilitación profesional.





Deberá estar inscrito en el Colegio Profesional correspondiente, de acuerdo con el Decreto 26/2002, de 21 febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Castilla y León.

Las empresas y/o facultativos que se presenten a la licitación deberán acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los siguientes medios.

**\* La solvencia económica y financiera (artículo 87 LCSP):**

Dadas las características del contrato y al objeto de no limitar la concurrencia y garantizar la proporcionalidad con el objeto del mismo se solicita la siguiente solvencia económica y financiera:

- Disposición de un seguro de responsabilidad civil, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior a 100.000,00 € (Cien mil euros) por siniestro, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga, que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato acreditado por los medios que exige el artículo 87 de la LCSP.

**Forma de acreditación:**

- Para los licitadores, se acreditará la solvencia económica y financiera con la presentación de una declaración responsable.
- Para el adjudicatario la solvencia económica y financiera se acreditará mediante la justificante de la existencia, mediante póliza debidamente suscrita, de un seguro de responsabilidad civil por un importe igual o superior a 100.000,00 € (Cien mil euros) por siniestro. Este seguro cubrirá cubra la responsabilidad civil de los técnicos integrantes del equipo facultativo, por los daños y perjuicios causados a terceros por hechos (acciones y omisiones), resultantes de su actividad profesional vinculada a la ejecución del presente contrato de servicios.

**\* Solvencia técnica o profesional (artículo 90 LCSP):**

- Titulación académica y certificados de colegiación de las personas que vayan a desempeñar las labores de Director de Obra, Dirección de Ejecución, Coordinador de Seguridad y Salud de las Obras e Ingeniero de Instalaciones, conforme a las indicaciones que con respecto a la adscripción de medios personales se detallan en este informe.
- Relación de los servicios ejecutados en los últimos tres (3) años correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, por un importe acumulado no inferior al presupuesto del presente contrato (51.947,34 €) avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes.

**Forma de acreditación:**

- Para los licitadores, se acreditará la solvencia técnica o profesional con la presentación de una declaración responsable.
- Para el adjudicatario:
  - Relación nominal del personal que va a conformar la dirección facultativa a contratar mediante el presente expediente, aportando, para cada uno de los perfiles, la titulación y el certificado de colegiación correspondiente.





- Presentación de una relación de las principales servicios realizados en los últimos tres (3) años que incluya importe, fechas, destinatario público o privado, de los mismos, así como certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documento obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

**\* Solvencia técnica o profesional para empresas de nueva creación (artículo 90.4 LCSP):**

- Titulación académica y certificados de colegiación de las personas que vayan a desempeñar las labores de Director de Obra, Dirección de Ejecución, Coordinador de Seguridad y Salud de las Obras e Ingeniero de Instalaciones, conforme a las indicaciones que con respecto a la adscripción de medios personales se detallan en este informe.

**Forma de acreditación:**

- Para los licitadores, se acreditará la solvencia técnica o profesional con la presentación del modelo de declaración responsable según el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).
- Para el adjudicatario, presentación de una relación nominal del personal que va a conformar la dirección facultativa a contratar mediante el presente expediente, aportando, para cada uno de los perfiles, la titulación y el certificado de colegiación correspondiente.

## 7.1.- MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

Los licitadores, conforme a lo desarrollado en el artículo 76.2 de la LCSP, deberán aportar un compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales suficientes para el correcto cumplimiento de la obra.

Como equipo mínimo, se exige:

- **Arquitecto Director de la Obra:** Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante para la profesión regulada de Arquitecto, que le faculte para el desempeño de sus funciones.

Así mismo, deberá estar debidamente colegiado en un Colegio Oficial de Arquitectos, y aportar el Certificado de Colegiación que lo justifique.

- **Arquitecto Técnico Director de la Ejecución Material de la Obra:** Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante para la profesión regulada de Arquitecto Técnico, que le faculte para el desempeño de sus funciones.

Estar debidamente colegiado en un Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos y Aparejadores (o titulación equivalente), y aportar el Certificado de Colegiación que lo justifique.





- **Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra:** Arquitecto o Arquitecto técnico o Ingeniero o Ingeniero técnico con el título que habilite para el ejercicio de estas profesiones reguladas.
- **Ingeniero o Ingeniero Técnico de apoyo a la Dirección Facultativa:** Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante para el desempeño de la profesión regulada de ingeniero o ingeniero técnico, que le faculte para el desempeño de sus funciones.

Este equipo mínimo se deberá mantener a lo largo de la ejecución del servicio y podrá ser comprobada su composición por el órgano de contratación. Si en el transcurso de los mismos la empresa planteara su modificación, deberá informar al EcyL a fin de comprobar que la sustitución no altera los requerimientos exigidos en este pliego.

## **8.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El cumplimiento de los trabajos objeto del contrato se efectuarán de acuerdo con lo que se establece en el PPT.

Se designa como responsable del contrato, según lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP y siempre que así lo determine el órgano de contratación, al titular de la Jefatura de Servicio de Asuntos Generales del EcyL o bien persona en la que delegue, y será el encargado de supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

La comprobación de la realización del trabajo de exigirá un acto expreso de conformidad que se llevará a cabo con las formalidades y requisitos exigidos por la legislación vigente, y dentro del mes siguiente de haberse realizado el objeto del contrato.

## **9.- PROGRAMA DE TRABAJO**

El contratista deberá presentar, en plazo no superior a veinte (20) días desde la formalización del contrato, un programa de trabajo que exprese la planificación de trabajos a nivel de tarea. En dicha planificación deberá figurar la composición del equipo de trabajo que realizará cada una de las mismas.

El programa de trabajo no podrá introducir ninguna modificación en las condiciones contractuales.

El órgano de contratación resolverá dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación del programa de trabajo, pudiendo introducir, en la Resolución aprobatoria, modificaciones o determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Una vez aprobado el programa de trabajo, se incorporará al contrato.

## **10.- REVISIÓN DE PRECIOS**

No procede revisión de precios de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP.

## **11.- GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTIA DEFINITIVA**

De acuerdo con el artículo 103 del TRLCSP, se informa que para este contrato no se exige garantía provisional.





De conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la LCSP, el licitador que haya presentado la mejor oferta estará obligado a acreditar la constitución de garantía definitiva por importe del cinco (5) por ciento del precio final, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

## 12.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- La empresa adjudicataria deberá realizar el servicio objeto del contrato con estricta sujeción a lo establecido en los PCAP y de PPT. Así mismo estará obligada por las mejoras contenidas en su oferta respecto de lo exigido y, en todo caso, según las instrucciones que, por escrito, en ejecución o en interpretación del mismo, dieran los representantes de la administración al contratista.
- El contratista se verá obligado, de forma inmediata, a la corrección de las irregularidades o alteraciones de la prestación.
- Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo. Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.
- No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el EcyL, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el EcyL, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.
- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.
- Obligación de aportar un programa de trabajo, artículo 198 del RGLCAP, y de adscribir los medios necesarios para la ejecución del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP.
- Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 196 de la LCSP, salvo cuando hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.





Específicamente, de conformidad con el artículo 311.2 de la LCSP, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

- Guardar el sigilo previsto en el artículo 112.2 del RGLCAP.
- **Gastos:** Correrán por cuenta del contratista:
  - Los gastos de desplazamientos por las visitas a la obra y, en general, cualesquiera otros gastos derivados del desarrollo de los trabajos contratados.
  - Los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas.
  - Los gastos que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto para la subcontratación.
  - Los tributos, arbitrios derechos o aranceles de cualquier clase devengados con ocasión de la ejecución del contrato.

#### **12.1.- OTROS REQUISITOS DERIVADOS DE LA GESTIÓN DE FONDOS DEL PRTR**

Conforme a lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), se establece adicionalmente el cumplimiento obligatorio de los siguientes requisitos en la tramitación del procedimiento de contratación:

- Se aplicará al presente contrato la Declaración Institucional del EcyL en materia antifraude, así como el Plan de Medidas Antifraude específico que adoptado al efecto.
- Cumplimiento por licitadores y contratista de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar perjuicio significativo a los objetivos medioambientales (DNSH).
- Cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre:
  - Identificación de contratistas y subcontratistas: NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal.
  - Obligación del contratista y en su caso, de los subcontratistas de aportar “Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)”.
  - Obligación del contratista y en su caso, de los subcontratistas de aportar “Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)”.
  - Acreditación por el contratista, bien de forma expresa o bien autorizando que se recabe esta información, de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación del procedimiento de licitación.
- Obligación de cumplimentar y aportar la “Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)” por parte de todos los intervinientes en el procedimiento de contratación.





- Obligación de cumplimentar y aportar de forma previa a la formalización del contrato la “Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)” por parte del contratista y subcontratistas. En caso de subcontratación la DACI firmada por los subcontratistas deberá ser remitida por el contratista al órgano de contratación al realizar las comunicaciones previstas en el artículo 215.2 LCSP.
- Autorización expresa del contratista y subcontratistas de sometimiento a los controles de la Comisión europea, la OLAF y Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, así como de otras autoridades nacionales y regionales competentes.
- Cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación, encabezamientos y logos del artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.
- Cumplimiento de las normas de conservación de documentos conforme al artículo 132 del Reglamento Financiero (UE).
- Obligación de aportación de cualquier otra documentación, autorización o compromiso solicitado por la Administración contratante en cumplimiento de la normativa reguladora de la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

### **13.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO**

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente de concurrencia de la causa.

En ambos casos, se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un máximo de 300,00 € (Trescientos euros) por cada uno de dichos licitadores.

### **14.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIZACIÓN POR DEMORA**

El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato, así como de sus plazos parciales si los hubiera. Si llegado el término de cualquiera de dichos plazos, parciales o final, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, el EcyL podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades conforme al régimen previsto en los artículos 193 y 195 de la LCSP. La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños o perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista (artículo 99.2 de RGCAP).

En todo caso la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

La garantía definitiva responderá de las penalidades impuestas cuando éstas no puedan deducirse de la correspondiente factura. El pago de las penalidades no excluye la indemnización a que la administración pudiera tener derecho por daños y perjuicios.





Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

## 15.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

### 15.1.- CONDICIONES DE LA SUBCONTRATACIÓN

El contratista, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP, podrá subcontratar las prestaciones relativas a la dirección de ejecución de obra, coordinación de seguridad y salud y apoyo al director de obra en la ejecución de las instalaciones.

En virtud de lo establecido en la letra e), del apartado 2 del artículo 215 de la LCSP, se establecen como tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación y por tanto deberán ser ejecutadas directamente por el adjudicatario, las prestaciones de dirección de obra. A efectos de este contrato no se considerará subcontratación las colaboraciones auxiliares o instrumentales que el contratista pueda obtener, en la realización de dichas prestaciones de dirección de obra, de otros técnicos o profesionales expertos.

La razón que justifica que las prestaciones de dirección de obra no puedan ser objeto de subcontratación es que estas tareas engloban prestaciones esenciales del contrato a partir de las cuales se desarrollan y de las que dependen, directa o indirectamente, todas las restantes.

No se establece la previsión contemplada en la letra a), apartado 2 del artículo 215 de la LCSP. No obstante, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al EcyL la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto, así como, la documentación acreditativa de su personalidad jurídica y capacidad de obrar, de su colegiación, del cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica o profesional, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de dicho texto normativo

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al EcyL, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

De conformidad con el artículo 217.1 de la LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del EcyL justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Tendrán la consideración de condición especial de ejecución tal y como se establece en el propio artículo.

Para el presente contrato no se establece la posibilidad de pago directo al subcontratista, prevista en el Disposición Adicional Quincuagésima primera de la LCSP.





\* **Otros requisitos derivados de la gestión de fondos del PRTR:**

- La obligación de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por el adjudicatario y por los subcontratistas. Siendo el adjudicatario el responsable de recabar la firma de dicha declaración por todos y cada uno de los subcontratistas y de presentarla ante el órgano de contratación.
- La obligación de cumplimentar la Declaración múltiple sobre cesión y tratamiento de datos y compromiso de cumplimiento de principios transversales, por el adjudicatario y por los subcontratistas siendo el adjudicatario el responsable de recabar la firma de dicha declaración por todos y cada uno de los subcontratistas y de presentarla ante el órgano de contratación.
- Aportar el certificado de situación censal por el adjudicatario y por los subcontratistas. Siendo el adjudicatario el responsable de recabar la firma de dicha declaración por todos y cada uno de los subcontratistas y de presentarla ante el órgano de contratación.
- Aportar autorización expresa del contratista y subcontratistas de sometimiento a los controles de la Comisión europea, la OLAF y Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, así como de otras autoridades nacionales y regionales competentes. Será el adjudicatario el responsable de recabar la firma de dicha autorización por todos y cada uno de los subcontratistas y de presentarla ante el órgano de contratación.

**15.2.- CONDICIONES DE LA CESIÓN**

No se permite la cesión.

**16.- MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE OBRAS**

El presente contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 205 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas, debiendo formalizarse en los mismos términos empleados en la adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la citada ley. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de las unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por el EcyL, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres (3) días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato.

Cuando la modificación contemple unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, antes de efectuar la medición parcial de las mismas, tal circunstancia deberá comunicarse a la EcyL, para que éste pueda dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 242.3 de la LCSP.

No podrán introducirse o ejecutarse modificaciones en el contrato, sin la debida y previa autorización y aprobación técnica y económica por el órgano de contratación, mediante la tramitación de un expediente en la forma y con los efectos establecidos en el artículo 242.4 del TRLCSP.





No tendrán consideración de modificaciones del contrato de obras el exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al diez (10) por ciento del precio del contrato inicial.

Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra. Tampoco se considerarán modificaciones del contrato de obras la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del tres (3) por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

Además de los supuestos legalmente establecidos en virtud de lo establecido en el artículo 203 de la LCSP las siguientes, se establecen como causas que posibilitan la modificación del contrato las siguientes:

- Orden expresa de la Autoridad Responsable del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Secretaría General de Fondos Europeos) de adopción de medidas correctoras en la ejecución del contrato para el preceptivo cumplimiento de los hitos y objetivos que la entidad contratante haya comprometido alcanzar con el contrato así como los mecanismos establecidos para su control y del preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo en el medio ambiente (DNSH), conforme a los artículos 4 y 5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La modificación a efectuar deberá respetar, en todo caso, el alcance, contenido, límites y naturaleza que se indique en la Orden expresa de la Autoridad Responsable del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Estas modificaciones previstas no podrán superar en conjunto el 20% del importe del presupuesto inicial del contrato.

En los supuestos de modificación detallados, el procedimiento a seguir será el siguiente: Propuesta de la Unidad gestora, conformidad del contratista, informe del servicio jurídico, fiscalización de la Intervención delegada del EcyL, aprobación por el órgano de contratación, formalización y publicación del contrato en la forma prevista en el artículo 207.3 de la LCSP.

## **17.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Son causas de resolución del contrato de obras las señaladas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

## **18.- PENALIDADES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP se establece el siguiente régimen de penalidades para el caso de incumplimiento parcial o defectuoso de las obligaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas para la ejecución del contrato:

- **Incumplimiento de las condiciones Especiales de ejecución de carácter social:** Dará lugar a la imposición, al contratista, de penalidades diarias en una proporción de 0,60 € por cada 1.000,00 € del importe del contrato, IVA excluido.
- **Incumplimiento de las condiciones de carácter medioambiental** Dará lugar a la imposición, al contratista, de penalidades diarias en una proporción de 0,60 € por cada 1.000,00 € del importe del contrato, IVA excluido.





- **Incumplimiento adscripción medios.** Dará lugar a la imposición, al contratista, de penalidades diarias en una proporción de 0,60 € por cada 1.000,00 € del importe del contrato, IVA excluido.
- La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación y la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato (artículo 215.3 de la LCSP).

El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato, así como de sus plazos parciales si los hubiera. Si llegado el término de cualquiera de dichos plazos, parciales o final, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, el EcyL podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades conforme al régimen previsto en los artículos del 193.3 de la LCSP.

En todo caso la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

La garantía definitiva responderá de las penalidades impuestas cuando éstas no puedan deducirse de las correspondientes facturas.

El pago de las penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pudiera tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista (artículo 99.2 de RGCAP).

## **19.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS**

Todos los estudios y documentos elaborados en la ejecución del presente contrato serán propiedad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que podrá reproducirlos, publicarlos o divulgarlos, parcialmente o en su totalidad, en la medida que tenga por conveniente, sin que pueda oponerse a ello el consultor alegando derechos de autor.

El contratista no podrá, en consecuencia, utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno del trabajo contratado ni publicarlo total o parcialmente, sin autorización expresa de la Administración contratante. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

## **20.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

**El presente contrato implicará el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el EcyL, por lo que tendrá la consideración de encargado del tratamiento para lo cual:**

- El encargado del tratamiento cumplirá con la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, artículo 28 del Reglamento (UE), 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Protección de Datos (en adelante, RGPD).
- Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria, como encargada del tratamiento, deberá acreditar tal circunstancia presentando al EcyL el registro de actividades de tratamiento a que se refiere el artículo 30.2 del RGPD. Asimismo, cualquier modificación, actualización o variación del registro de actividades de tratamiento será comunicado inmediatamente al responsable del tratamiento.





- Deberá acreditarlo en el plazo de quince (15) días hábiles desde la firma del contrato de encargado de tratamiento. Una vez aportada la documentación, y antes de dar la conformidad a la factura correspondiente, el responsable del contrato certificará el cumplimiento de esta obligación.

La observancia del cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos establecidas en este informe revestirán el carácter de obligaciones contractual esencial, constituyendo su incumplimiento causa de resolución del contrato de conformidad con lo dispuesto en el letra f) del artículo 211.1 de la LCSP.

Por tratamiento de datos de carácter personal se entenderá cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

En la medida en que la prestación y el cumplimiento del presente contrato implique el acceso de adjudicatario a datos de carácter personal de los que sea responsable la Administración de la Comunidad de Castilla y León, el adjudicatario será considerado encargado de tratamiento, en los términos del artículo 4.8) y 28 RGPD.

El tratamiento por el encargado se regirá por un contrato o una adenda al documento de formalización del contrato que constará por escrito, que vincule al encargado respecto del responsable y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable. Dicho contrato o acto jurídico estipulará, en particular, que el encargado:

- a) tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;
- b) garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria;
- c) tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD, que regula lo relativo a la seguridad del tratamiento, adoptando las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo;
- d) para el supuesto que se haya permitido en el contrato la subcontratación, y los trabajos subcontratados por el encargado de tratamiento conlleven la realización de determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se respetarán las condiciones indicadas en los apartados 2 y 4 del artículo 28 para recurrir a otro encargado del tratamiento:

El encargado del tratamiento no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, del responsable. En este último caso, el encargado informará al responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.





Cuando un encargado del tratamiento recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato o una adenda al documento de formalización del contrato que constará por escrito, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el contrato entre el responsable y el encargado a que se refiere el artículo 28.3 del RGPD, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del presente Reglamento. Si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.

- e) asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en los artículos 12 a 23 del RGPD.  
A tales efectos comunicará al responsable del tratamiento inmediatamente, y sin dilación indebida, cualquier requerimiento que realice un interesado en relación con el ejercicio de sus derechos o cualquier otra cuestión relativa a la protección de datos;
- f) ayudará al responsable, en los términos establecidos en el contrato, a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado;
- g) a elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o del Derecho español;
- h) pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable. Asimismo, el encargado informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el RGPD u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o del Estado español.

La adhesión del encargado del tratamiento a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD, podrá utilizarse como elemento para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refiere el artículo 30.2 y 32 del RGPD.

A continuación se adjunta una ficha en materia de protección de datos con la finalidad de tener garantizada la información básica a la que debe tener acceso todo posible participante en el procedimiento contractual (vigente a partir del 25 de mayo de 2018, en aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo).

resoluciBEpígrafe	Información básica	Información adicional
<b>Responsable del tratamiento</b>	Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECYL)	SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN Calle Jacinto Benavente nº 2, Arroyo de la Encomienda, C.P.: 47195 Valladolid. Teléfono: 983410190 Correo Electrónico: <a href="mailto:ecyl.contratacion@jcyL.es">ecyl.contratacion@jcyL.es</a> Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos. Correo electrónico: <a href="mailto:dpd.ecyl@jcyL.es">dpd.ecyl@jcyL.es</a>





resoluciBEpígrafe	Información básica	Información adicional
<b>Finalidad del tratamiento</b>	Tramitar procedimientos de contratación administrativa.	Tramitación de la contratación administrativa en materias propias del Servicio Público de Empleo de Castilla y León. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos.
<b>Legitimación del tratamiento</b>	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.	RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La aportación de datos es requisito indispensable para realizar los trámites y ser adjudicatario de los contratos.
<b>Destinatarios de cesiones o transferencias</b>	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal	
	No están previstas cesiones o transferencias a terceros países.	
<b>Derechos de las personas interesadas</b>	Derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional	Tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, en los términos de los artículos 15 a 23 del RGPD.
		Puede ejercer todos estos derechos ante el responsable del tratamiento.
		Puede ejercer todos estos derechos ante el Delegado de Protección de Datos. Puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Más información en: <a href="http://www.agpd.es">www.agpd.es</a>
<b>Procedencia de los datos</b>	Datos aportados por el interesado o su representante.	Los datos facilitados por el interesado o su representante en la solicitud.

